

REGLAMENTO DE BECAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

CAPÍTULO II. Características de los Apoyos.

CAPÍTULO III. De las Convocatorias y Criterios para Selección de Becarios.

CAPÍTULO IV. Del Procedimiento para la Aplicación y Otorgamiento de Becas.

CAPÍTULO V. De la Difusión y Promoción

CAPÍTULO VI. De los Derechos y Obligaciones de los Becarios.

CAPÍTULO VII. De las Causas de Cancelación y Terminación de la Beca.

CAPÍTULO VIII. Del Seguimiento, Control y Auditoria.

CAPÍTULO IX. De las Sanciones

INTRODUCCIÓN.

Es una asociación civil dedicada a otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos

de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero, que se encuentren reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Dichas becas se otorgarán a los estudiantes mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato, permitiendo con ello el impulso de la educación en nuestro país a través de distintos programas de becas.

En México, de acuerdo a cifras de la Secretaría de Educación Pública, cada año más de 600 mil jóvenes que cursan el bachillerato abandona este nivel académico, muchos ellos durante el primer año.

El problema es multifactorial, pero una de las causas de abandono, es el factor económico. Sin embargo, esta tendencia se puede revertir, si el sector público y privado comparte esfuerzos para apoyar a jóvenes a continuar sus estudios, y que esta actuación desde el sector privado puede ayudar a lograr la permanencia y egreso de más jóvenes de este nivel educativo.

En este sentido, uno de los enfoques que Fundación Autosur, A.C. pretende dar a su labor es la de apoyar a estudiantes que, preferentemente, inicien o se encuentren cursando educación media superior, y con ello ayudar a combatir el alto índice de deserción en este nivel escolar.

REGLAMENTO DE BECAS

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de Becas "Fundación Autosur" para apoyar alumnos, preferentemente de educación media superior, a nivel tecnológico y profesional técnico, que acrediten un buen desempeño académico y que no puedan continuar su preparación en este nivel educativo. Las Becas "Fundación Autosur" podrán operar de acuerdo a los instrumentos jurídicos que para tal efecto la organización celebre con instituciones

educativas públicas o privadas, y que a través de ellas, puedan apoyar a los beneficiarios de sus programas y otorgue sus apoyos económicos.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Fundación: Fundación Autosur, A.C.

Beca "Fundación Autosur": es la aportación en moneda nacional, personal e intransferible, que recibirán los becarios que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento a través de los instrumentos jurídicos que se establezcan entre la fundación, las instituciones educativas y los becarios que participen para la asignación de los apoyos.

Asignación de Beca: es el otorgamiento de una beca a un(a) estudiante que resulte seleccionado(a) como becario(a) en la fecha y términos que determine el Comité de Becas del plantel educativo, con el cual Fundación Autosur, A.C. tenga convenio o acuerdo firmado para canalizar apoyos económicos a sus alumnos.

Aspirante: El solicitante de una beca "Fundación Autosur".

Becario(a): alumno(a) que se ha hecho acreedor(a) a una beca "Fundación Autosur".

Periodo de la beca: El número de meses durante los cuales el becario recibirá el apoyo económico de Fundación Autosur, A.C. en los términos de este reglamento.

Instituciones educativas: Escuelas públicas o privadas de nivel medio superior, que impartan estudios tecnológicos o profesional técnico con autorización o reconocimiento de validez oficial de sus programas. Si Fundación Autosur, A.C. diseña programas para alumnos mexicanos que deseen realizar estudios en el exterior; dichos

planes de estudio deberán estar reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Convocatoria: Documento en el que se establecerán y darán a conocer las bases, requisitos, fechas, procedimientos y demás requerimientos que deberá cumplir un aspirante para participar en el programa de becas "Fundación Autosur". Dichas convocatorias serán mediante concurso abierto al público en general.

Reglamento: Los presentes lineamientos que regulan las Becas “Fundación Autosur”.

Convenio o acuerdo: El instrumento jurídico que firmen Fundación Autosur, A.C. y la institución educativa que imparta estudios de nivel medio superior tecnológicos o profesional técnico con programas de estudios que tengan autorización o reconocimiento con validez oficial de acuerdo a la Ley General de Educación. Las características y particularidades del esquema conjunto de operación para otorgar nuestras becas, se establecerán en el documento al que se hace referencia en este párrafo; de tal manera que se encuentren claramente estipuladas las condiciones para canalizar los recursos de la organización hacia sus becarios a través de la institución educativa.

Convenio de otorgamiento de beca: Es el instrumento jurídico que firman Fundación Autosur, A.C. y el alumno que obtuvo los apoyos al que hace referencia el presente reglamento. Dicho convenio establecerá los derechos y obligaciones del becario durante el tiempo que goce de una beca.

Acta de entrega-recepción: Documento legal que sirve para realizar la comprobación de los recursos ejercidos y no ejercidos que Fundación Autosur, A.C. canalice a la institución educativa para que a través de ella y mediante convenio, se otorguen apoyos económicos a sus alumnos.

Artículo 3. El objetivo de Fundación Autosur, A.C. es establecer un sistema de becas para apoyar a los alumnos, preferentemente de educación media superior del modelo tecnológico o profesional técnico; cuya asignación se base en datos relacionados con su capacidad académica, y que por su condición económica no puedan iniciar o continuar con sus estudios en instituciones de enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, o cuando se trate de programas de estudios en el extranjero, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante concurso abierto al público en general.

Artículo 4. Las becas “Fundación Autosur” son de cobertura nacional, preferentemente, para ser otorgados a estudiantes de los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán por ser entidades que presentan mayores rezagos en materia educativa.

Artículo 5. La población objetivo para el otorgamiento de las becas “Fundación Autosur”, son estudiantes de nivel educación media superior del país,

preferentemente, de los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán; que inicien o estén cursando estudios en alguna institución de dicho nivel educativo con buen desempeño académico y que no reciban algún tipo de apoyo por concepto de beca estudiantil o apoyo económico por parte del gobierno federal, estatal o municipal, así como por alguna otra organización de la sociedad civil con fines becantes.

Artículo 6. Las becas “Fundación Autosur” se sujetarán a las disposiciones de este reglamento, así como a las características y condiciones establecidas en los convenios que para tal efecto la asociación firme con una institución educativa.

Artículo 7. Es facultad del Consejo Directivo de Fundación Autosur, A.C. resolver los casos que no se encuentren expresamente previstos en este reglamento.

Capítulo II. Características de los Apoyos

Artículo 8. Los apoyos económicos que otorgará la Fundación se denominarán becas “Fundación Autosur”, conforme a lo establecido en el presente reglamento, se asignarán en base a criterios de desempeño académico y evaluación socioeconómica y riesgo al abandono escolar de los aspirantes; así como a la capacidad presupuestal de la organización.

Artículo 9. Las becas “Fundación Autosur” serán entregadas de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se determine para ello y conforme a las disposiciones del presente reglamento, o en su caso, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo y la Asamblea de Asociados de la organización.

Los recursos que otorgue la asociación, podrán ser utilizados para cubrir los siguientes rubros:

- a) Pago de inscripción o colegiatura.
- b) Adquisición de útiles y material escolar.
- c) Pago de inscripción o colegiatura a cursos de capacitación y especialización para alumnos.
- d) Otros apoyos que determine el Consejo Directivo de Fundación Autosur, A.C.

Artículo 10. La forma de las asignaciones correspondientes a las becas “Fundación Autosur” previstas en este ordenamiento podrá ser alguna de las siguientes:

- a) **Total:** Comprende el cien por ciento de alguno de los incisos enunciados en el artículo anterior; señalando que las becas se otorgarán a los aspirantes que no cuenten con algún apoyo económico durante el periodo que estén aplicando a una beca "Fundación Autosur", tal y como lo señala el artículo 5 de este reglamento.
- b) **Parcial:** Cubre un porcentaje de los rubros señalados en los incisos del artículo anterior, y se otorgará a estudiantes que cuenten con cierta solvencia económica que les permita cubrir una parte de alguno de ellos.

Artículo 11. Las becas "Fundación Autosur" que hayan sido otorgadas para un período escolar, podrán renovarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la organización; siempre y cuando el becario mantenga el cumplimiento de los requisitos estipulados en este reglamento y los establecidos en la convocatoria respectiva.

Artículo 12. Las modalidades de beca "Fundación Autosur" que se otorgarán serán de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

Nombre de la Beca	Modalidad
Beca "Fundación Autosur"	Única: de acuerdo al tipo de convocatoria que se emita.
Beca "Fundación Autosur" para el Desarrollo Empresarial	Proyecto Anual

Capítulo III. De las Convocatorias y Criterios para Selección de Becarios

Artículo 13. El procedimiento para el otorgamiento de becas "Fundación Autosur" será conducido por la Fundación Autosur, A.C. en coordinación con la institución educativa con la cual tenga un convenio para otorgar becas a sus estudiantes; bajo un proceso que de manera enunciativa, más no limitativa se integra por las siguientes etapas:

- a) Planeación y apertura de la convocatoria.
- b) Recepción e integración de solicitudes de becas.
- c) Pre-evaluación de solicitudes y emisión de recomendaciones.
- d) Evaluación y dictamen de candidatos seleccionados.
- e) Notificación de resultados.

- f) Formalización de Becas “Fundación Autosur” otorgadas.

En este sentido, las bases de la convocatoria serán definidas de forma coordinada por Fundación Autosur, A.C. y la institución educativa; de acuerdo a las características y particularidades del convenio de colaboración que suscriban con el fin de proporcionar el apoyo económico a la población objetivo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 14. Los aspirantes a obtener una beca “Fundación Autosur”, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para alumnos de nuevo ingreso: Comprobar haber sido aceptado por una institución educativa de nivel medio superior con programas de estudios reconocidos, preferentemente de nivel tecnológico o profesional técnico y que provengan de hogares de escasos recursos económicos.
- b) Para alumnos regulares: Estar inscrito en alguna institución educativa de nivel medio superior con programas de estudios reconocidos, preferentemente de nivel tecnológico o profesional técnico y que provengan de hogares de escasos recursos económicos.
- c) Contar con una cuenta de correo electrónico vigente y Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- d) Carta bajo protesta de decir verdad, donde expresamente manifieste que al momento de participar en la convocatoria para obtener una beca “Fundación Autosur”, no está recibiendo apoyo económico por parte de algún programa del gobierno federal, estatal o municipal, o de alguna organización de la sociedad civil becante de nuestro país.
- e) Llenar la solicitud de beca que estará disponible en la página web de Fundación Autosur, A.C., así como en la institución educativa con la cual se establezca convenio para canalizar las becas “Fundación Autosur”. Los alumnos deberán enviar la solicitud de beca y los documentos digitalizados que se soliciten en la convocatoria a través del correo electrónico señalado en la convocatoria.
- f) Tener como promedio general aquel estipulado en los requisitos de la convocatoria, y mantenerlo hasta la conclusión del periodo académico por el cual se otorgue la beca. El promedio general será el puntaje obtenido en el semestre

inmediato anterior; y en el caso de alumnos de nuevo ingreso a educación media superior, será el puntaje obtenido en el último año de educación secundaria.

- g) No tener ninguna materia reprobada.
- h) Enviar por correo electrónico la documentación completa relacionada con la beca a la cual esté aplicando, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.
- i) Los candidatos deberán comprometerse a recibir la beca "Fundación Autosur" mediante el instrumento jurídico que se defina para tal efecto.

Estos requisitos y la documentación respectiva, podrán ser consultados en la convocatoria que se publique en la página web de Fundación Autosur, A.C. y en la institución educativa con la cual se tenga convenio para entregar becas a sus alumnos.

Los alumnos deberán enviar los documentos en versión digitalizada a través del correo electrónico que para tal fin se indique en la convocatoria; no omitimos señalar que se especificarán el tamaño y tipo de archivo permitidos para transferirlos por este medio. En caso de que el alumno no cuente con equipo de cómputo, podrá entregar su solicitud de beca y los documentos señalados en la convocatoria, en la oficina del plantel educativo donde se realicen este tipo de trámites.

Artículo 15. Fundación Autosur, A.C. y el Comité de Becas de la institución educativa con la cual tenga establecido convenio, evaluarán únicamente aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados en la convocatoria respectiva y el presente reglamento.

Artículo 16. Fundación Autosur, A.C. otorgará las becas en base a su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El promedio general del estudiante.
- b) La condición socioeconómica del estudiante.
- c) Aquellos criterios que a juicio de la Fundación Autosur, A.C. y del Comité de Becas de la institución educativa consideren relevantes para el otorgamiento de la beca "Fundación Autosur".

Artículo 17. Las solicitudes para becas "Fundación Autosur" serán evaluadas, y en su caso aprobadas, por el Comité de Becas conformado por miembros de la institución

educativa con la cual tenga convenio Fundación Autosur, A.C. para otorgar y canalizar sus apoyos económicos. Dicha decisión quedará ratificada a través del acta del Comité de Becas y los documentos respectivos.

Capítulo IV. Del Procedimiento para la Aplicación y Otorgamiento de becas.

Artículo 18. Los aspirantes a obtener una beca “Fundación Autosur” deberán seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Paso 1: Seleccionar una institución de educación media superior que participe en el programa de becas “Fundación Autosur”.

Paso 2: Ser aceptado en la institución educativa correspondiente, en caso de ser estudiante de primer ingreso; o ser estudiante regular y cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria de acuerdo a la modalidad de la beca a la cual esté aplicando.

Paso 3: Revisar la convocatoria que se publicará en los planteles educativos con los cuales Fundación Autosur, A.C. tenga convenio, así como en la página web de la organización. Conocer los requisitos establecidos en la convocatoria, llenar la solicitud de beca y digitalizar los documentos que se soliciten.

Paso 4: Una vez que la solicitud de beca esté llena y los documentos digitalizados, éstos deberán enviarse a la dirección de correo electrónico que señale la convocatoria.

Paso 5: Esperar la resolución sobre la aplicación de la beca, la cual deberá hacerse por escrito y para cada alumno que haya concursado por uno de los apoyos económicos; además se publicará una lista dentro de las instalaciones de la institución educativa donde obtuvo la información.

Paso 6: Una vez notificados los estudiantes que se hicieron acreedores a una beca, se firmará un Convenio de Otorgamiento de Beca entre el becario y la Fundación Autosur, A.C. con la finalidad transparentar la entrega de los recursos y proporcionar seguimiento a los becarios.

Artículo 19. Concluidos los trámites por parte del aspirante a una beca “Fundación Autosur”; y posterior a la revisión, evaluación y selección por parte del Comité de Becas correspondiente; la Fundación Autosur, A.C. llevará a cabo la dispersión de los recursos de la siguiente manera:

1. El Comité de Becas de la institución educativa después que haya sesionado, publicará en lugar visible dentro de sus instalaciones la lista de los estudiantes que se hicieron acreedores a una beca "Fundación Autosur"; asimismo deberá notificarlo por escrito a cada uno de ellos.

La información contenida en la lista deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre del becario, tipo de beca y monto aprobado.
 - b) Vigencia de la beca.
 - c) Criterios utilizados para la asignación.
 - d) Fecha y forma en que se pagarán las becas.
2. La Fundación Autosur, A.C. recibirá de la institución educativa la información indicada en el numeral 1 presente artículo; así como la documentación correspondiente a los alumnos que hayan sido beneficiados con la beca "Fundación Autosur" para su captura, resguardo y control en su base de datos.
 3. La Fundación Autosur, A.C. revisará la documentación que le sea enviada por parte de la institución educativa. Estando revisados y completos los documentos; mediante comunicación por escrito y correo electrónico dirigidos al plantel educativo, la asociación avisará el monto que transferirá de forma electrónica a la cuenta bancaria de la institución educativa.
 4. La cuenta bancaria que la institución educativa deberá abrir para el manejo de los recursos de Fundación Autosur, A.C., deberá estar lista previo a las transferencias que efectúe la asociación a dicha institución. La documentación comprobatoria de la apertura de la cuenta, deberá ser enviada a Fundación Autosur, A.C. con 15 días hábiles antes del inicio de la dispersión de los recursos. En caso de que la institución educativa no cumpla con este requisito, las ministraciones de las becas se suspenderán hasta que Fundación Autosur, A.C. no cuente con los documentos que muestren de forma fehaciente la existencia de la cuenta bancaria.
 5. Una vez que la cuenta bancaria esté abierta para recibir los recursos provenientes de Fundación Autosur, A.C., éstos se transferirán de forma electrónica para el

pago de las becas "Fundación Autosur" a los estudiantes que concursaron en la convocatoria y fueron seleccionados.

6. El monto de las becas se transferirá de acuerdo a los plazos convenidos entre Fundación Autosur, A.C. y la institución educativa a la cuenta que para tal fin se haya dispuesto. El o la directora del plantel educativo, a través de su área administrativa, deberá distribuir los recursos correspondientes a cada becario para cubrir el concepto por el cual el alumno obtuvo el apoyo económico en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos en la cuenta bancaria reservada para tal fin.
7. La institución educativa dispersará el monto enviado por Fundación Autosur, A.C. y los recursos deberán ser destinados a cubrir el pago de la beca al alumno(a) que haya cumplido con los requisitos de la convocatoria respectiva y de este reglamento.
8. Una vez que los apoyos económicos hayan sido dispersados a los becarios; la institución educativa, deberá remitir a Fundación Autosur, A.C. en los 10 días hábiles siguientes de haber realizado la disposición del recurso; el original de los comprobantes firmados por cada uno de los becarios, donde señalen haber recibido la beca a que se hicieron acreedores. Si los comprobantes no son remitidos en tiempo y forma como establece el presente numeral, se solicitará a la institución educativa la devolución inmediata del total de los recursos que se hubieren transferido para las becas.
9. De la misma forma en que la institución educativa informará a la Fundación Autosur, A.C. sobre los recursos entregados por concepto de becas; la primera, enviará a la asociación mediante transferencia electrónica, el depósito de los recursos no ejercidos debiendo entregar los comprobantes originales impresos de esta operación, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de las becas.
10. Cuando la Fundación Autosur, A.C. haya recibido la documentación comprobatoria de la dispersión y entrega de las becas, así como de la devolución de los recursos no ejercidos por parte de la institución educativa; ambas partes conviene elaborar un acta de entrega-recepción, la cual deberá contener los siguientes datos y documentación de soporte:

- a) Comprobantes de las transferencias electrónicas de los montos asignados a cada alumno por concepto de la beca a la cual se haya hecho acreedor.
- b) Comprobantes de las transferencias electrónicas de los montos asignados y no ejercidos, que fueron devueltos a Fundación Autosur, A.C.
- c) Documento que señale la relación de los becarios beneficiados con una beca "Fundación Autosur", que deberá incluir los siguientes datos: nombre completo del alumno(a), entidad federativa, ciudad o localidad, municipio, clave de plantel, matrícula completa del alumno (a), semestre que cursa, nombre oficial del programa educativo que cursa; así como el concepto, monto y periodo de la beca a la cual se hizo acreedor, edad, sexo, CURP completo, dirección, teléfono con clave lada y correo electrónico vigente por cada becario.
- d) Copia de los estados de cuenta expedidos por la institución financiera seleccionada, donde se refleje el saldo inicial y final de la cuenta donde Fundación Autosur, A.C. transfirió los recursos a la institución educativa.

La documentación referida en los incisos anteriores, formará parte del anexo I del acta de entrega-recepción que firmarán la Fundación Autosur, A.C. y la institución educativa. Este documento se firmará por duplicado una vez que se compruebe plena y fehacientemente el ejercicio de los recursos de acuerdo al presente reglamento o aquellos documentos que se hayan firmado para tal fin.

Capítulo V. Difusión y Promoción

Artículo 20. Las becas "Fundación Autosur" tendrán difusión en cada plantel educativo con el cual la organización tenga convenio para otorgar becas a sus estudiantes.

El número y tipo de becas "Fundación Autosur" así como el periodo en que se podrán aplicar a éstas, deberá ser informado en el plantel educativo, dentro de los primeros quince días al inicio de cada ciclo escolar mediante convocatoria pública que deberá estar en un área visible de servicios escolares o aquellas de mayor afluencia de los alumnos, considerando el acceso de esta información a quienes presenten alguna discapacidad.

Artículo 21. En la convocatoria, se señalarán los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, así como las fechas límite para envío y recepción de documentos. Asimismo,

las convocatorias de las becas "Fundación Autosur" se publicarán en la página web de la organización y de la institución educativa con la cual se tenga un convenio; así como por distintos medios impresos.

Artículo 22. La Fundación Autosur, A.C. podrá publicar la convocatoria correspondiente al ciclo escolar y programa que se encuentre promoviendo en los diarios de mayor circulación donde se encuentre su población objetivo.

Capítulo VI. Derechos y Obligaciones de los Becarios

Artículo 23. Son derechos de los becarios, los siguientes:

- a) Recibir un trato digno y sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, clara y oportuna para resolver sus dudas con respecto a las becas "Fundación Autosur".
- c) Recibir apoyo y atención por parte de las autoridades de su plantel sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir de forma oportuna el comunicado por escrito y correo electrónico, en su caso, sobre la asignación de la beca "Fundación Autosur" y los términos en que ésta se otorgó.
- f) Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que cumpla con los requisitos de la convocatoria respectiva, las obligaciones indicadas en el reglamento de becas de su plantel o sistema educativo y en el reglamento de becas de Fundación Autosur, A.C.

Artículo 24. Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Durante el registro para obtener la beca "Fundación Autosur" llenar de forma correcta y completa el formulario de aplicación.

- b) Cumplir lo señalado en los presentes lineamientos y en los requisitos de la convocatoria que se emita de acuerdo a la modalidad de la(s) beca(s) que se ofrezca(n).
- c) Estar inscrito en una institución de educación media superior, preferentemente, de nivel tecnológico o profesional técnico.
- d) Informar con oportunidad a la dirección de servicios escolares u oficina de becas, sobre cualquier cambio de plantel, programa de estudios, y/o cualquier modificación de sus datos personales.
- e) Proporcionar con veracidad, honestidad y oportunidad la información que le sea requerida, de acuerdo a los lineamientos del presente reglamento, y lo estipulado en la convocatoria respectiva.
- f) Dirigir una carta bajo protesta de decir verdad a Fundación Autosur, A.C. y a la institución educativa donde está matriculado, en la que deberá señalar si cuenta con otra beca o apoyo económico otorgado por algún programa del gobierno federal, estatal o municipal u organización de la sociedad civil.
- g) Mantener un promedio en sus calificaciones igual o superior al establecido en la modalidad de beca a la cual aplicó y se hizo acreedor.
- h) Enviar a Fundación Autosur, A.C. informes mensuales del avance de sus actividades académicas avaladas por un asesor de la institución educativa donde se encuentre cursando sus estudios; así como las calificaciones, comprobantes de inscripción, reinscripción o comprobantes de pago de colegiaturas u otros documentos por el cual recibió una beca al concluir cada periodo académico. El envío de esta información en tiempo y forma es obligatorio para cada uno de los becarios "Fundación Autosur" sin necesidad que medie solicitud verbal o escrita por parte de la organización.

Capítulo VII. Causas de Cancelación y Terminación de la Beca "Fundación Autosur".

Artículo 25. La beca "Fundación Autosur" se cancelará si el becario incurre en los siguientes supuestos:

- a) Incumpla con lo señalado en el artículo 24, en los incisos de obligaciones.

- b) Proporcione información falsa o incompleta para el otorgamiento de la beca o altere documentación o los informes que se requieran.
- c) Renuncie de forma expresa a los beneficios de la beca.
- d) No obtenga el promedio mínimo señalado en la convocatoria y no apruebe alguna materia.
- e) Suspenda sus estudios de forma temporal o definitiva.

Artículo 26. La beca “Fundación Autosur” se dará por terminada, si el becario se encontrase en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concluya el ciclo escolar por el cual obtuvo la beca.
- b) Cuando al becario se le haya cubierto el apoyo total de la beca conforme a la convocatoria.
- c) Cuando existan causas de fuerza mayor.
- d) Cuando el becario fallezca.

Capítulo VIII. Seguimiento, Control y Auditoria.

Artículo 27. La Fundación Autosur, A.C. podrá realizar las acciones de seguimiento, control y auditoria que considere pertinente; para evaluar la ejecución y desarrollo del otorgamiento de becas que proporciona a los becarios de las instituciones educativas con las cuales tenga firmado convenio.

Las tareas de seguimiento, control y auditoria tienen como finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones presentes o futuras para el otorgamiento de becas.

Artículo 28. Los presentes lineamientos son de observancia general para todas y cada una de las instituciones educativas de nivel medio superior con las cuales Fundación Autosur, A.C. tenga firmado convenio que permita el acceso de sus estudiantes a los apoyos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 29. La interpretación del presente Reglamento, estará sujeto a las políticas, directrices y lineamientos, que para tal efecto señale el Consejo Directivo de Fundación Autosur, A.C. y la Asamblea de Asociados; siendo estos los principales órganos de gobierno de la organización.

Artículo 30. Para un mejor control y seguimiento de los becarios, Fundación Autosur, A.C. elaborará un Padrón de Becarios Autosur; en el cual, se anotarán los datos de los potenciales becarios o aquellos que hayan recibido nuestros apoyos. Dicho padrón, servirá para cotejar con otros padrones de beneficiarios de programas iguales o similares, sean federales, estatales o municipales, la información de los aspirantes a becas para evitar la duplicidad en la entrega de los apoyos y con ello ampliar la oportunidad para que un mayor número de estudiantes pueden realizar sus estudios.

Capítulo IX. De Las Sanciones

Artículo 31. Las sanciones sobre cualquier incumplimiento, falsedad de información o declaración; así como el uso indebido de los recursos por alguna de las partes que participen en el proceso del otorgamiento y uso de las becas, serán previstas en los instrumentos jurídicos que servirán para normar el marco de actuación entre la Fundación Autosur, A.C., la institución educativa y el becario.

Los procesos sancionatorios serán aquellos que el Consejo Directivo y la Asamblea de Asociados de Fundación Autosur, A.C. emitan para su aplicación.